



# Logroño

**Doña María Celia Sanz Ezquerro, Secretaria de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Logroño,**

**CERTIFICO:**

Que entre los documentos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, y a los que en todo caso me remito, figura **el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de Julio de 2024**, que se transcribe a continuación:

**INT 2024/002 CONVENIO EXCMO AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y EL OBISPADO DE LA DIÓCESIS DE CALAHORRA Y LACALZADA-LOGROÑO, RESTAURACIÓN IGLESIA DE SANTIAGO EL REAL.**

La Junta de Gobierno Local teniendo en cuenta:

1. Lo dispuesto en los artículos 25.1 y 25.2 a) y m) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la capacidad y competencias atribuidas al municipio por las que en la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, especialmente en materia de patrimonio histórico-artístico y actividades o instalaciones culturales.
2. Lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22 y concordantes, respecto a la concesión directa de subvenciones.
3. El informe de fecha 13 de marzo de 2024, emitido por la Adjunta de Regeneración Urbana y Vivienda, con el siguiente contenido:

*“El artículo 46 de la Constitución Española establece que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del Patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.*

*A su vez, la Ley 7/2004 de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja, establece la colaboración de las Administraciones Públicas con la Iglesia Católica y otras confesiones religiosas, en la protección de los bienes del patrimonio cultural, histórico y artístico de La Rioja, mediante la suscripción de convenios de colaboración específicos.*

*Por todo ello, en años anteriores se han suscrito Convenios entre el Excmo. Ayuntamiento de Logroño y la Diócesis de Calahorra y Lacalzada-Logroño, con el fin de colaborar en la restauración y conservación de los Templos ubicados en el Centro Histórico de la ciudad de Logroño.*



# Logroño

*La Iglesia de Santiago el Real, situada en el Centro Histórico de la ciudad de Logroño, tiene incoado expediente como Bien de Interés Cultural en la categoría de monumento desde el 28 de mayo de 1981 y está enclavada en la Ruta Jacobea y en el Centro Histórico de la ciudad. Por su interés histórico y arquitectónico es de vital importancia para la capital de La Rioja, tanto desde el punto de vista turístico como desde el cultural y patrimonial.*

*El estado del templo requiere la ejecución de una serie de obras urgentes y necesarias, descritas en el expediente municipal SE\_2016\_0017, que la Diócesis de Calahorra y Lacalzada-Logroño no podría realizar de no ser por el apoyo económico de entidades públicas interesadas en la conservación del patrimonio histórico-artístico y arquitectónico diocesano de la ciudad de Logroño.*

*Es por ello que se pretende la suscripción de un nuevo Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Logroño y la Diócesis de Calahorra Lacalzada-Logroño.*

*El texto del Convenio contempla entre sus compromisos:*

*El compromiso por parte de la Diócesis de ejecutar las obras y trabajos de subsanación de deficiencias de la iglesia de Santiago El Real, identificadas en el expediente municipal SE\_2016\_0017, bajo supervisión municipal.*

- *Compromiso de la Diócesis de ejecutar las obras en el plazo de un año desde la firma del convenio*
- *Compromiso del Ayuntamiento de Logroño de subvenciones dichas obras, hasta el importe máximo de 60.000 euros.*
- *Se establecen cautelas y condiciones para obtener la subvención.*
- *Se crea una Comisión de seguimiento para el buen fin del Convenio.*

*El compromiso de gasto se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria 152.20 789.99”*

4. El informe jurídico de fecha 13 de marzo de 2024 suscrito por la TAG de Urbanismo Estratégico.
5. El informe de fecha 18 de marzo de 2024 emitido por la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Logroño de conformidad a lo previsto en el artículo 82 del Reglamento de Organización y Funcionamiento.
6. El informe obtenido del Sistema de Información Contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 27 de junio de 2024 (Número Diario General de Operaciones 24/29967).
7. El informe emitido con fecha 27 de junio de 2024, por el Adjunto a la Dirección General y Responsable de Contabilidad en funciones de la Intervención General, respecto a la disponibilidad de la financiación del gasto.
8. El informe de fiscalización previa emitido, con fecha 03 de julio de 2024, por el Interventor General.



# Logroño

9. El artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003 de Medidas de Modernización del Gobierno Local, y la Base 30 de las Base de Ejecución del Presupuesto Municipal de Logroño.
10. La propuesta de acuerdo formulada por la TAG de Urbanismo Estratégico.

Adopta los siguientes acuerdos:

- Primero: Aprobar el texto del Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Logroño y el Obispado de la Diócesis de Calahorra, Lacalzada y Logroño (R2600026E), que se transcribe como Anexo a este acuerdo.
- Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el Convenio, aprobar la realización de un gasto de 60.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 152.20.789.99 para la concesión de una subvención al Obispado de la Diócesis de Calahorra, Lacalzada y Logroño, en los términos dispuestos en el Convenio que se transcribe como Anexo.
- Tercero Facultar a la Excmo. Sr Alcalde del Ayuntamiento de Logroño para la realización de cuantas actuaciones requiera la ejecución de este acuerdo.
- Cuarto: Remitir a la Base Nacional de Subvenciones para su publicación.

Y para que conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el 10 de julio de 2024.

## **ANEXO**

### **CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y LA DIÓCESIS DE CALAHORRA Y LACALZADA - LOGROÑO PARA LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO-RELIGIOSO DE LA IGLESIA SANTIAGO EL REAL DE LOGROÑO.**

En Logroño, a 10 de julio de 2024

## **REUNIDOS**

De una parte, D<sup>o</sup> Conrado Escobar Las Heras, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en virtud del poder de representación que le atribuye el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas de Modernización del Gobierno Local.

De otra, D<sup>o</sup> Jesús Ignacio Merino Morga, NIF.- 16.601.559-K, en calidad de Delegado Diocesano de Patrimonio Cultural de la Diócesis de Calahorra y Lacalzada-Logroño, en uso de las atribuciones que le confiere dicho cargo.

Todas las partes se reconocen mutua y recíprocamente la suficiente capacidad para la firma de este Convenio y de común acuerdo, convienen lo siguiente:

## **EXPONEN**

El Excmo. Ayuntamiento de Logroño, con la firma de este Convenio, cumple con el mandato constitucional del artículo 46 de la Constitución Española, que establece que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del Patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

Asimismo, el artículo 7 de la Ley 7/2004 de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja, estipula que “la Iglesia Católica, en cuanto titular de una parte muy importante del patrimonio cultural, histórico y artístico de La Rioja y las demás confesiones religiosas que se encuentren en la misma situación, velarán específicamente por la protección, conservación, acrecentamiento y difusión de dichos bienes, colaborando en esa finalidad con las distintas Administraciones Públicas competentes en esta materia.”. Establece también la colaboración de las Administraciones Públicas con la Iglesia Católica y otras confesiones religiosas, en la protección de los bienes del patrimonio cultural, histórico y artístico de La Rioja, mediante la suscripción de convenios de colaboración específicos

En años anteriores, se han suscrito Convenios entre el Excmo. Ayuntamiento de Logroño y la Diócesis de Calahorra y Lacalzada-Logroño, con el fin de colaborar en la restauración y conservación de los Templos ubicados en el Centro Histórico de la ciudad de Logroño, entre ellos la Iglesia de Santiago el Real. El Centro Histórico de Logroño, constituye el principal punto de referencia de la ciudad, en él se albergan los edificios, monumentos y templos que marcan la historia y cultura vivida en el municipio.

Por su parte, la Iglesia Santiago el Real de Logroño está protegida como Bien de Interés Cultural (BIC) en aplicación de la disposición transitoria 1 de la Ley 7/2004, modificada por la ley 13/2005, BOR nº 170 de 27 de diciembre de 2005, al haber sido incoado el expediente para su declaración el 28 de mayo de 1981.

Se encuentra asimismo dentro del área declarada Conjunto Histórico Artístico por el Decreto 14/2001 de 16 de marzo por el que se declara bien de interés cultural con la categoría de conjunto histórico artístico el Camino de Santiago (camino francés, camino secundario a San Millán de La Cogolla y variante alternativa a Cirueña) y forma parte del bien “Caminos de Santiago de Compostela”: Camino Francés y Caminos del Norte de España, inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial en 1993.

La competencia para la suscripción del convenio tiene su fundamento en las competencias atribuidas al municipio por los artículos 25.1 y 25.2 a) y m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, en materia de Patrimonio Histórico- Artístico, cultura y en general cuantas actividades estén encaminadas a satisfacer el interés y necesidades de la comunidad.

## **CLAÚSULAS**

### **PRIMERA.-OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio tiene por objeto colaborar en la restauración y conservación de los templos ubicados en el Centro Histórico de la ciudad de Logroño, considerados parte emblemática de la misma, en concreto de la Iglesia Santiago el Real de Logroño, Bien de Interés Cultural y enclavada en el centro Histórico de la ciudad de Logroño.

La Iglesia de Santiago el Real de Logroño tiene incoado expediente como Bien de Interés Cultura en la categoría de monumento desde el 28 de mayo de 1981 y está enclavada en la Ruta Jacobea y en el Centro Histórico de la ciudad. Por su interés histórico y arquitectónico es de vital importancia para la capital de La Rioja, tanto desde el punto de vista turístico como desde el cultural y patrimonial.

El estado del templo requiere la ejecución de una serie de obras urgentes y necesarias, descritas en el expediente municipal SE\_2016\_0017, que la Diócesis de Calahorra y Lacalzada-Logroño no podría realizar de no ser por el apoyo económico de entidades públicas o privadas interesadas en la conservación de este rico patrimonio histórico-artístico y arquitectónico diocesano riojano.

El Excmo. Ayuntamiento de Logroño, consciente de la necesidad de conservar el patrimonio artístico y arquitectónico, quiere prestar su ayuda económica para estas actividades que mantienen la riqueza cultural de nuestra ciudad.

## **SEGUNDA.- ACTUACIONES PREVIAS**

La Diócesis de Calahorra y Lacalzada-Logroño, como titular de los bienes objeto de su patrimonio artístico y cultural, ha señalado a la Iglesia de Santiago el Real de Logroño, como el Templo religioso más antiguo de la ciudad. El estado estructural del mismo requiere de la ejecución de obras de subsanación de deficiencias, identificadas en el expediente municipal SE-2016/0017 de seguridad en la edificación, y puede ser objeto de la colaboración citada por parte del Excmo Ayuntamiento de Logroño.

Con carácter previo al inicio de las obras, la Diócesis de Calahorra y Lacalzada-Logroño vendrá obligada a presentar al Excmo. Ayuntamiento de Logroño una Memoria Valorada de las actuaciones a realizar en la Iglesia de Santiago El Real, que contendrá como mínimo, la siguiente documentación:

- Justificación de la actuación proyectada.
- Estado actual del edificio, con enumeración detallada de los daños y sus posibles causas, con ubicación clara en el edificio.
- Soluciones propuestas y técnica a emplear en todos y cada uno de los daños descritos, con expresión, si es preciso, del proceso de actuación a seguir.
- Anexo fotográfico en color del edificio en general, y muy especialmente de todos y cada uno de los daños, de modo que se localice su emplazamiento y detalle de los mismos, para que pueda comprobarse su alcance y corrección de la solución propuesta.
- Presupuesto de la actuación, en el que se detallen:
- Estado de mediciones detallado. No se admitirán partidas alzadas, salvo casos debidamente justificados.



# Logroño

- Presupuesto obtenido por aplicación de los diferentes precios a las mediciones de todas y cada una de sus partidas.
- Solicitud de licencia municipal de obras correspondiente.
- Documento acreditativo de la Aprobación de las actuaciones en la Iglesia de Santiago El Real, por el Consejo Superior del Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja.

## **TERCERA.- FINANCIACIÓN**

El Excmo. Ayuntamiento de Logroño aporta a la financiación del Convenio la cantidad de 60.000,00 Euros, con destino a las actuaciones referidas en la cláusula segunda de este Convenio.

La ayuda económica concedida tiene carácter discrecional, y su otorgamiento queda condicionado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula cuarta por parte de la Diócesis de Calahorra y Lacalzada-Logroño, como entidad beneficiaria.

La Diócesis de Calahorra y Lacalzada-Logroño, como entidad beneficiaria del Convenio, será quien ejecute las inversiones contenidas en el mismo, aportando la cantidad restante.

Las actuaciones previstas en el Convenio podrán ser financiadas, además de con la presente aportación, con otras subvenciones o recursos, siempre que, en su conjunto, no superen el 100% de la actividad subvencionada, debiendo en este último caso acreditarse el importe, procedencia y aplicación de dichos fondos a la actuación subvencionada.

## **CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

En virtud del presente convenio, según cantidad consignada en la aplicación presupuestaria 152.20 798.99 del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Logroño para el año 2024, la Diócesis de Calahorra y Lacalzada-Logroño se compromete al cumplimiento de las siguientes condiciones por parte de la entidad beneficiaria:

• Realización de las inversiones previstas y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión, acometiendo las actuaciones relativas a las obras de restauración y conservación de la Iglesia Santiago El Real, según expediente municipal SE-2016/0017. La Diócesis podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

- La Diócesis deberá acreditar, con carácter previo a la contratación, la solicitud de, al



# Logroño

menos, 3 presupuestos para la realización de las obras, debiendo quedar justificada la elección de aquella oferta que no recaiga en la propuesta más ventajosa económicamente.

- Asimismo deberá aportar fotografías del estado previo al inicio de las obras.
- Las obras y trabajos a acometer se ajustarán a lo previsto en las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal del Ayuntamiento de Logroño y demás normativa Sectorial que resulte de aplicación a cuyo efecto el Ayuntamiento de Logroño a través de sus unidades técnicas, establecerán los criterios a respetar durante su ejecución.
- La Diócesis deberá de obtener la correspondiente la preceptiva licencia municipal de obras para la ejecución de las mismas, así como el resto de permisos y autorizaciones pertinentes, incluido entre los anteriores el del Consejo Superior de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja.
- El plazo máximo para la ejecución de las obras será de 1 año desde la firma del convenio. El plazo máximo para la presentación de la justificación y pago de las actuaciones realizadas será de 2 años desde la firma del convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Excmo. Ayuntamiento de Logroño establezcan.
- Notificar al Excmo. Ayuntamiento de Logroño cualquier modificación que se pretenda realizar en los proyectos inicialmente presentados, que deberá ser autorizada previamente.
- La Diócesis deberá estar al corriente de pagos de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y acreditar así mismo no tener deuda pendiente con el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, para poder obtener la subvención objeto del presente Convenio.
- Presentar dentro del plazo de vigencia del convenio la siguiente documentación justificativa de la subvención:
  1. Finalizadas las obras de restauración y conservación de la Iglesia, el titular de la licencia, lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento mediante el oportuno escrito al que deberá acompañar:
    - a) Certificado final de la obra expedido por el facultativo o facultativos directores de las obras, en el que se acredite, además de la fecha de su terminación, el que éstas se han realizado conforme al proyecto y que están en condiciones de ser utilizadas.





# Logroño

- b) Certificación final de las obras emitida por el técnico director, debiendo constar la relación de la totalidad de los trabajos efectuados junto con la descripción valorada unitaria de las partidas.
- c) Fotografías en las que se aprecie el estado inicial y el final una vez finalizadas las actuaciones, referido al ámbito de las obras ejecutadas al amparo de este Convenio.
- d) Relación de facturas a nombre del beneficiario, por importe igual o superior a la subvención otorgada, que detallen y relacionen la totalidad de los trabajos, así como de los gastos de honorarios de dirección facultativa y/o proyectos.
- e) Justificantes bancarios de haber hecho efectivo el abono de las facturas.
- f) Acreditación de que la Diócesis se encuentra al corriente de pagos de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y acreditar así mismo no tener deuda pendiente con el Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

2. Declaración suscrita por el beneficiario, en la que se acrediten los siguientes extremos:

- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Declaración responsable haciendo constar que el importe de la subvención en ningún caso aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supera el coste de la actividad subvencionada.

3. Ficha de alta a terceros en el Ayuntamiento de Logroño.

Por su parte, **el Excmo. Ayuntamiento de Logroño**, se compromete a :

1. El Excmo. Ayuntamiento de Logroño subvencionará los costes de las actuaciones seleccionadas de obras y trabajos de restauración, conservación y mantenimiento de los elementos de interés histórico o artístico identificadas en el expediente municipal SE-2016/0017 de seguridad en la edificación, así como los gastos de honorarios profesionales necesarios para ejecutar las actuaciones en la Iglesia hasta la cantidad máxima de 60.000 euros.
2. El Excmo. Ayuntamiento de Logroño hará efectiva la subvención acordada con la



# Logroño

Diócesis de Calahorra y Lacalzada-Logroño tras de la presentación de las correspondientes justificaciones de gastos efectuados, deducido el IVA, y la aprobación de la justificación y pago de la subvención por parte de la Junta de Gobierno Local. Para su tramitación deberá adjuntar la documentación detallada en esta Cláusula cuarta.

3. Será potestad del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, poder exigir la presentación de cualquier otra documentación complementaria que se considere necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la legislación vigente.
4. Previamente al abono de las cantidades consignadas en este Convenio, los Servicios Técnicos municipales inspeccionarán las obras y trabajos realizados al objeto de comprobar que se han ejecutado conforme a las inversiones previstas y que se ha cumplido la finalidad que determine la concesión de la ayuda. Si el resultado de la inspección fuese conforme, se emitirá informe favorable a su abono con cargo a la partida prevista para la financiación de este Convenio, que en ningún caso podrá ser superior al coste de la factura final de los trabajos realizados ni al importe previsto en el presente convenio.

## **QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

Se establece una Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio, que tendrá como funciones generales las siguientes:

- a) Velar por el buen desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio, encaminadas a la restauración, conservación y consolidación del templo de Santiago El Real de Logroño.
- b) Proponer la adopción de medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.
- c) Proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionables, calendario de ejecución, presupuesto...etc para su aprobación, si procede.
- d) Valorar la Memoria de las actuaciones, con los resultados obtenidos y el grado de cumplimiento en la ejecución de los trabajos.
- e) El debate y estudio de los aspectos relativos al convenio que pudieran ser objeto de controversia.



# Logroño

- f) Mantener permanente informado al Excmo. Ayuntamiento de Logroño, sobre el desarrollo, incidencias y cumplimientos de las actuaciones, calendario de ejecución y presupuesto.
- g) El Director facultativo de la obra, tendrá presencia en todas las reuniones de la Comisión de Seguimiento del Convenio, con voz y sin voto, con el objeto de canalizar las actuaciones de las obras /o trabajos de restauración, conservación y consolidación de la Iglesia.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación, levantará acta sucinta de las decisiones adoptadas en el ejercicio de las funciones que tiene asignadas.

Se crea una Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio, integrada por cinco miembros (quienes podrán ir acompañados por los técnicos que se considere conveniente), y que estará integrada por:

- Tres representantes del Excmo. Ayuntamiento de Logroño:
  - El Concejal-Delegado de Arquitectura, que la presidirá.
  - Un técnico de la Oficina de Rehabilitación y Centro Histórico de Logroño.
  - La TAG con competencias en la Oficina de Rehabilitación y Centro Histórico, que actuará como secretaria.
- Dos representantes de la Diócesis de Calahorra y Lacalzada-Logroño:
  - El Delegado Diocesano de Patrimonio Cultural de la Diócesis de Calahorra y Lacalzada-Logroño
  - Un representante por parte de los Templos del Centro Histórico de Logroño.

## **SEXTA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO**

El Excmo. Ayuntamiento de Logroño abonará a la Diócesis de Calahorra y Lacalzada-Logroño la cantidad de 60.000 Euros tras la justificación de la correcta ejecución de los trabajos, la justificación de los gastos de la actuación, y el posterior acuerdo de Junta de Gobierno Local de aprobación de la justificación y abono de la subvención.

## **SÉPTIMA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigor desde el momento de su firma, y finalizará su



# Logroño

vigencia por el cumplimiento de los compromisos suscritos entre las partes, o en todo caso transcurridos 3 años desde su firma.

Las partes podrán modificar el presente documento de mutuo acuerdo y la denuncia del mismo no determinará indemnización alguna para cualquiera de las partes.

## **OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

El transcurso del plazo máximo para realizar las obras previsto en la cláusula cuarta sin haberlas ejecutado, o de forma parcial.

Mutuo acuerdo de las partes.

El incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y derivadas del presente Convenio por las partes.

Cualquier otra causa prevista en el marco de la normativa vigente.

## **NOVENA: CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento del presente convenio dará lugar a la incoación de la pérdida de derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la facultad municipal de, en tal caso, incoar un nuevo expediente orientado a exigir el cumplimiento del deber de conservación en virtud de los artículos 15 del RD 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, y 197 de la Ley 5/2006 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja por parte del titular del bien inmueble afectado.

## **DÉCIMA: NATURALEZA JURÍDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE**

El régimen jurídico aplicable a esta subvención lo forman la Ley 38/2003 General de Subvenciones, su Reglamento y resto de legislación vigente, las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal y el presente convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de la interpretación y del contenido del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La suscripción del presente no es incompatible con la participación en otros convenios subvencionales o solicitudes de ayudas, para este o distinto objeto, siempre que se cumpla lo previsto en el último aparte de la Cláusula Tercera Financiación.



# Logroño

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Fdo.- Conrado Escobar Lasheras  
Excmo. Alcalde de Logroño

Fdo.- Jesús Ignacio Merino Morgia  
Delegado diocesano de Patrimonio Cultural  
Diócesis Calahorra y Lacalzada-Logroño

***Secretaria de la Junta de Gobierno Local***

María Celia Sanz Ezquerro